



Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2022.

MTRA. LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN
Secretaria del Trabajo y Previsión Social
Presente

Estimada Secretaria:



Conforme al **artículo 123** de nuestra Carta Magna, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **“Los Salarios Mínimos Generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los Salarios Mínimos Profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas”**.

Por lo cual exponemos lo siguiente:

Impacto de la situación mundial en el nivel de vida de los trabajadores

La economía mundial atraviesa un momento de incertidumbre en diversos rubros: la inflación que no cesa (si bien observa un descenso tanto en Estados Unidos como en México), una posible recesión en los Estados Unidos, además de diversos riesgos que prevalecen como es el constante aumento en los precios de los alimentos, interrupciones en cadenas de suministros, incremento de costos de los energéticos. Todo lo anterior impacta en los costos tanto de los insumos como en el precio de venta de los productos de primera necesidad.

De igual forma, se teme un escalamiento mayor del conflicto entre Rusia y Ucrania con lo cual el precio de ciertos productos (especialmente cereales y energéticos) generaría otra escalada de precios a nivel mundial que también nos afectarían.

A lo anterior la controversia energética que se discute bajo el marco del **TMEC** podrá tener también implicaciones económicas para nuestro país.

En síntesis, el dinamismo de la economía del primer semestre de este año se desvanece a medida que la demanda se deteriora dada la inflación mundial, mayores tasas de interés, un moderado crecimiento económico de Estados Unidos y la amenaza de una recesión mundial.

Impacto de la inflación en el nivel de vida de los trabajadores

La inflación por definición carcome el valor del salario de los trabajadores, disminuye su poder adquisitivo y con ello vulnera su nivel de vida y la forma de proveer una vida digna a sí mismo/a y a su familia.

Aunque aún no se tiene la cifra oficial con que cerrará la tasa de inflación este año, las proyecciones del **Banco de México** y otras instituciones financieras, pronostican un 8.6% anual. De terminar en este nivel, sería la tasa más alta de inflación en los últimos 22 años, lo cual tendrá serias implicaciones en el bolsillo de los trabajadores. Lo anterior aún tomando en cuenta que las tres últimas mediciones de la inflación (dos quincenas de septiembre y primera de octubre), señalan que la inflación general va a la baja, pero la inflación subyacente continúa una tendencia alcista.

Si bien la inflación general anual en su valor para septiembre de 2022 fue de 8.7%¹, el mismo al reportado en agosto 2022, acumulando 19 meses

¹ Datos CONEVAL

https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Lineas_de_Pobreza_por_Ingresos/Lineas_de_Pobreza_por_Ingresos_sep_2022.pdf

consecutivos en los que la inflación es superior al rango objetivo del **Banco de México** (3% +/- 1 punto porcentual). La inflación general mensual disminuyó en 0.1% respecto a agosto de 2022, fue la más alta registrada para un mes de septiembre desde el año 2000 (8.8%). Para octubre, quedó en 8.41%.

De igual forma, las proyecciones para el próximo año (2023), coinciden en que la inflación alcanzará a nivel mundial el 5% (sin incluir incrementos en la energía), lo cual genera mayor incertidumbre.

En nuestro país, el **Banco de México** considera que para el primer trimestre del 2023, la inflación se sitúe en 7.9% en promedio y solo al final del año alcance una tasa del 3%.

Se debe subrayar que algunas instancias plantean que además de las interrupciones en el suministro de materia prima, de la misma situación mundial (comentada anteriormente), la inflación también se da por las presiones del mercado laboral. Nada más falso, pues en realidad, el trabajador solo solicita el incremento justo por las tareas realizadas en el entendido que no puede solicitar menos de lo que los precios se incrementan.

Situación del país y del Salario Mínimo

La **CEPAL** (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) pronostica que dada la complicada coyuntura en este 2022, incluyendo las implicaciones externas (guerra Ucrania-Rusia, inflación, desaceleración económica y de comercio) así como las implicaciones internas como desaceleración económica, incrementos en la inflación y una incompleta recuperación del mercado laboral, la pobreza en México aumentará en 2.5 millones de personas.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**), realiza la medición de la pobreza cada dos años a nivel nacional, este año se tiene que realizar aún contamos con los datos de 2020². México tiene **55.3 millones de habitantes en situación de pobreza**; población **mayor a los 52.4 millones de 2018 y a los 53.4 millones de 2016**. Además, la pobreza extrema también incrementó de un 14% de la población en 2018 a un 17.2% para 2020.

De igual manera, el cambio porcentual de la línea de **pobreza** extrema por ingresos (canasta alimentaria) en **septiembre de 2022** fue de 14.7% en el ámbito rural y de 14.4% en el urbano. Estos incrementos fueron superiores a la inflación general anual, la cual fue de 8.7%.

En 2018, el 49.9% de la población mexicana, se encontraba dentro del rubro de “población con un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos”, este porcentaje aumentó en el 2020, ya que el 52.8% de la población está por debajo de esa línea. Esto significa que sus ingresos no son suficientes para acceder a la canasta básica.

Conforme a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (**ENIGH, INEGI**), el monto promedio necesitado por las familias para el mantenimiento del hogar asciende a \$13,529 pesos por mes.³ Aunque estudios de **México Digno**, Organización de la Sociedad Civil (**OSC**), llevan

² El CONEVAL utiliza la información que genera el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La fuente que provee la información para la medición multidimensional de la pobreza [el Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MCS-ENIGH)] se levanta cada dos años a partir de 2008.

³ La ENIGH 2022 se está llevando a cabo (1 agosto al 28 de noviembre 2022) **Objetivo:** Proporcionar un panorama estadístico del comportamiento de los ingresos y gastos de los hogares en cuanto a su monto, procedencia y distribución, así como de las 8 dimensiones necesarias para estimar la pobreza multidimensional. 1. Ingreso Corriente per cápita. 2. Rezago educativo promedio en el hogar. 3. Acceso a los servicios de salud. 4. Acceso a la seguridad social. 5. Calidad y espacio de la vivienda. 6. Acceso a los servicios básicos en la vivienda. 7. Acceso a la alimentación. 8. Grado de cohesión social. Por lo cual se continúan usando los datos de la ENIGH 2020.

esta cifra de \$14,501 a \$19,627 pesos por mes.⁴ Muestra inequívoca de la intrínseca necesidad de incrementar tanto el Salario Mínimo General como el Salario Mínimo Profesional.

Si bien las condiciones económicas actuales nacionales fluctúan en los diversos sectores; a nivel internacional continúan siendo precarias; la necesidad por parte de los trabajadores de poder afrontar la inflación se refleja en el requisito de incremento en los Salarios Mínimos Generales y Profesionales, tanto para satisfacer las necesidades de los hogares, del mercado interno y no perder su poder adquisitivo.

El Fondo Monetario Internacional (**FMI**) ofrece un panorama sombrío para la economía mexicana con un crecimiento raquítico del 1.2% para el 2023 y una inflación del 6.3% anual. Ciertamente que es la peor expectativa de los Organismos Internacionales pero debe tomarse en cuenta.

La revisión a la baja refleja el deterioro en algunos sectores, debido en gran parte a los problemas de suministro, la incertidumbre económica mundial (y sus múltiples variables comentadas anteriormente), un margen de maniobra limitado y una inflación que no cesa.

La inflación anual conforme al **INEGI** (1ª quincena de octubre), permite un atemperado optimismo dado que se incrementó por debajo de lo esperado llegando a ser de 8.62%. Sin embargo, de continuar su incremento, de acuerdo con el **Banco de México** se superará el **8.6% anual**, cifra mayor a los supuestos económicos de principios de año. Este nivel de inflación repercute en que el Salario Mínimo General y Profesional requieren un imprescindible aumento.

El efecto pernicioso de la inflación es la erosión del salario. Al no permitir al trabajador obtener la misma cantidad de bienes, pues su salario aún sin

⁴ www.mexicodigno.com

tener cambios (nominalmente), ya no puede adquirir la misma canasta de bienes. Esto es, la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y por ende de su salario. Es por ello que la inflación es una de las causas que mayor incidencia tiene en la pobreza laboral.

El salario del trabajador no solo enfrenta la inflación sufrida este año; las expectativas inflacionarias para el próximo año reflejan cierta aprehensión a que esta continúe incrementándose lo cual volverá a impactar de forma negativa en el ingreso de los trabajadores.

Es conocido el alza en los precios a nivel mundial de los energéticos, la zozobra e incertidumbre tanto por el rompimiento en las cadenas de suministros como de una posible disminución de la oferta mundial de granos básicos, sin olvidar el enfrentamiento entre potencias comerciales.

Todo lo anterior se refleja a su vez en una demanda distorsionada, que impide o retrasa el libre flujo de mercancías y materias primas, lo cual también tendrá un impacto negativo en la tasa de crecimiento de la economía nacional.

La estrategia gubernamental ha sido mantener un marco macroeconómico sólido con finanzas públicas sanas. En este último rubro, el PEF (Presupuesto de Egresos de la Federación) considera un posible endeudamiento para el próximo año, el cual ejercerá una mayor presión en las finanzas públicas y dependiendo en la forma en que dichos posibles préstamos sean utilizados, la forma en que impactarán tanto en la inflación, como en otros rubros de la economía.

Se debe recalcar que los incrementos que ha tenido el Salario Mínimo General son un acierto por diversas razones en primer lugar, el rezago observado por los mini-salarios durante los últimos 46 años que como consecuencia del uso que se le otorgó como referente económico provocó

que los Mínimos perdieran hasta el 75% de su poder de compra, además de ser un compromiso legal en el Marco Laboral del TMEC.

En estos años se ha logrado integrar a un importante número de trabajadores a la formalidad, buscando disminuir con ello la falta de seguridad social para los trabajadores y sus familias. Sigue siendo urgente reducir tanto la desigualdad en la distribución del ingreso como el trabajo informal. Pues existen diversos estudios donde se aprecia que estas desventajas persisten y se potencializan a lo largo del ciclo de vida, llegando a reproducirse en la siguiente generación.⁵

Todas las variables económicas, tanto nacionales como internacionales inciden en la necesidad de **incrementar tanto el Salario Mínimo General y Profesional** en nuestro país.

Salario Mínimo Profesional

Se debe mencionar lo importante que es no dar un trato discriminatorio al Salario Mínimo Profesional, regulado expresamente en el artículo 93 de la Ley Federal del Trabajo: **“Los Salarios Mínimos Profesionales regirán para todos los trabajadores de las ramas de actividad económica, profesiones, oficios o trabajos especiales que se determinen dentro de una o varias áreas geográficas de aplicación”**. Resulta injusto entonces que los incrementos al Salario Mínimo General han sido superiores 67.3% más que los realizados a los Salarios Mínimos Profesionales.

El año pasado se logró que el Salario Mínimo Profesional creciera el mismo porcentaje que el Salario Mínimo General esto es un 22%, con lo cual, si bien aun falta mucho por lograr, se inicia este acto de igualdad hacia el

⁵ CEEY 2020, Bienestar con equidad, un nuevo pacto social.

Salario Mínimo Profesional y por ende, a todos los trabajadores que le reciben.

Debe de mantenerse como prioridad, **establecer los incrementos necesarios para ajustar los Salarios Profesionales a los niveles alcanzados por el Salario Mínimo General**. No se puede permitir que el aumento por fijación sea inferior para el Salario Mínimo Profesional. La razón es clara, la situación económica impacta de igual manera a todos los trabajadores más allá si su ingreso está catalogado como Salario Mínimo General o Profesional.

Es importante señalar que la **CONASAMI** presentó en abril de este año el estudio **“Efecto de la nueva política de salarios mínimos en la brecha salarial de género”**; el cual muestra que los incrementos en los Salarios Mínimos contribuyeron a reducir la brecha de género a nivel municipal entre 2019 y 2022. El estudio estima una reducción acumulada por estos incrementos, del 20%.⁶

Consideraciones jurídicas, el Mandato Constitucional y el Salario Mínimo

Como se expresó anteriormente, el **artículo 123** de la Constitución, señala que los Salarios Mínimos Generales y Profesionales, deben ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia. De este artículo se desprenden aquellas normas que regulan el mismo y su instrumentación. Como se establece en la **Ley Federal del Trabajo**, en su capítulo VI, **artículos 90 al 97**.

Además de la Legislación Nacional, existen instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por México que reconocen

6

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/714824/Efecto_de_la_Nueva_Pol_tica_de_Salarios_M_nimo_en_la_brecha_salarial_de_g_nero.pdf

la importancia de la suficiencia del Salario Mínimo, aunado a diversas prestaciones y beneficios para el bienestar de los trabajadores y sus familias. Así se tienen los siguientes instrumentos:

- La **Declaración Universal de los Derechos Humanos** señala en su **artículo 23** que “toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social”.
- La **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre** establece en su **artículo XIV** el derecho de toda persona que trabaja a recibir una remuneración que le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia.
- El **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)** determina que las condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias deben asegurar, entre otras cosas, una remuneración que propicie mínimamente para todas y todos los trabajadores condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias, así como, el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.
- **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)** reitera el derecho de obtener los medios para una vida digna y decorosa a través de una actividad lícita y vincula a México, a garantizar en su legislación nacional, una remuneración que asegure condiciones “de subsistencia digna y

decorosa para ellos y sus familias y un salario equitativo e igual por trabajo igual, sin ninguna distinción”.

- El **Protocolo de reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (B-31) (Protocolo de Buenos Aires)**, determina en su **artículo 43** que “el trabajo es un derecho y un deber social, otorga dignidad a quien lo realice y debe prestarse en condiciones que, incluyendo un régimen de salarios justos, aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia, tanto en sus años de trabajo como en su vejez, o cuando cualquier otra circunstancia lo prive de la posibilidad de trabajar”.
- El **Convenio 131 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)** sobre la fijación de Salarios Mínimos provee parámetros para fijar el Salario Mínimo, el **artículo 3** especifica: “las necesidades de los trabajadores y de sus familias habida cuenta del nivel general de salarios en el país, del costo de vida, de las prestaciones de seguridad social y del nivel de vida relativo de otros grupos sociales y los factores económicos, incluidos los requerimientos del desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo”.

Este marco de referencia **reconoce que el derecho de toda persona a percibir una remuneración por su actividad laboral se refleja de manera primordial en el Salario Mínimo General y Profesional**. Por ello es importante que quienes participen en el procedimiento para la determinación del mismo, así como de las medidas complementarias de protección social, tomen en cuenta la satisfacción de los Derechos Humanos que esto conlleva y en particular de quienes solo perciben un solo Salario Mínimo.

En el estricto sentido jurídico nuestro país aún no da cumplimiento cabal a este Mandato Constitucional ni a su Ley secundaria y tampoco a los instrumentos internacionales signados por México en el tema de los Salarios Mínimos.

Aún con lo anterior, se debe considerar lo que se ha logrado para mejorar las condiciones de vida de nuestros trabajadores y lo que falta por hacer.

Como es fortalecer el mercado interno, avanzar en el cumplimiento de los derechos y reducir las brechas que aún existen entre los diferentes grupos sociales en el país, así como aplicar instrumentos que igualen las oportunidades para toda la población. Una de las formas más puntuales donde se ha logrado crear estas oportunidades fue a partir de la **desvinculación del Salario Mínimo General**.

Importancia de la desvinculación del Salario Mínimo General

Hace once años, el **Sector Obrero** planteó ante la **Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**, la posibilidad de desvincular el Salario Mínimo General. Derivado de ese planteamiento, el **19 de diciembre de 2011** se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el acuerdo **Tripartita** para realizar el análisis que permitiera **desvincular el Salario Mínimo** de las diversas disposiciones legales en las que aparecía como medida, y es así como surge la referencia económica en pesos, utilizada para determinar la cuantía del pago de obligaciones y supuestos previstos en las Leyes Federales, Estatales y en toda disposición jurídica de nuestro país; denominada **Unidad de Medida y Actualización (UMA)**.

En 2014 se presentó ante la **Cámara de Diputados** la Iniciativa para la **desvinculación del Salario Mínimo**, misma que después de ser discutida y aprobada se publicó el 27 de enero de 2016 como: **“Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desvinculación del Salario Mínimo”. Esta reforma implicó la actualización de 149 Leyes Federales y más de 860 artículos en los que se hacía mención del **Salario Mínimo General como vínculo de obligaciones, derechos, sanciones y multas, utilizando en su lugar la UMA.**

Esta compleja estrategia de Recuperación Gradual y Sostenida del Salario Mínimo General fue propuesta, impulsada y definida en 2016 por el **Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**, logrando con esto innovar en el procedimiento de fijación y/o revisión del Salario Mínimo General y Profesional y con ello, dar inicio al proceso de su valor intrínseco de acuerdo con el Mandato Constitucional.

Lo anterior, es un resumen de algunas de las formas y mecanismos implementados por el **Sector Obrero** para mejorar los Salarios Mínimos en nuestro país reconocemos la decidida participación del **Ejecutivo Federal** para lograr un Salario Mínimo digno y remunerador; todavía estamos lejos de que este objetivo se concrete por eso es necesario continuar incrementando el ingreso tomando como base la inflación además de la Recuperación Gradual y Sostenida como se ha hecho durante los últimos años.

Es imposible negar que, durante más de cuarenta y cinco años, específicamente desde 1976, se implementó una política salarial injusta, en la que la iniciativa privada, recargó su competitividad en la precariedad del ingreso de los trabajadores; mientras que el Gobierno lo utilizó como una herramienta de ahorro presupuestal dada su estrecha vinculación como instrumento de medición económica; generando que nuestro país observe grandes retos para equilibrar la macro y la microeconomía.

Resulta justo reconocer el esfuerzo **tripartito** por avanzar en este desequilibrio; tomando en consideración que el Salario Mínimo, alcanzó

su máximo poder adquisitivo en **1976 siendo de 326 pesos diarios a valor presente**. Sin embargo, a partir de entonces las crisis económicas y su estrecha relación con el salario, ocasionaron que se perdiera hasta **75% de su poder adquisitivo**.

México continúa percibiendo uno de los Salarios Mínimos más bajos del continente. Ejemplo de esto es que, de los países latinoamericanos, nuestro país se encuentra tan solo **un lugar arriba de Venezuela y muy lejos de lo que se recibe en Chile**. Esto refleja también la necesidad de continuar con la recuperación dinámica del Salario Mínimo pues el de otros países como **Colombia es de 285.59 USD (mensual con subsidio al transporte)**. Muestra de eliminar esta diferencia hacia el trabajador mexicano, este año, el Salario Mínimo aumentó un 22% respecto al 2021. Lo que lo convirtió en el mayor porcentaje de los últimos 34 años.

Actualmente no existen razones jurídicas, éticas, económicas o de cualquier otra índole que impidan avanzar en la recuperación del poder adquisitivo del Salario Mínimo para llevarlo al pleno cumplimiento del Mandato Constitucional, sobre todo porque se han superado ataduras que por muchos años lo impidieron. Para el año 2023 en que deberán estar vigentes los nuevos Salarios Mínimos, se prevén condiciones inciertas en materia económica, pero mejores a las sufridas estos dos últimos años, lo cual, de manera conjunta, puede hacer posible que este propósito avance.

Con el esfuerzo de los Trabajadores, Patrones y Gobierno; con voluntad, negociación colectiva y entendimiento, se puede lograr que el Salario Mínimo tenga una recuperación sustantiva para el 2023.

El aumento en el Salario Mínimo General y Profesional no solo es un precepto; es un requisito indispensable para que los trabajadores en nuestro país puedan tener un mejor nivel adquisitivo y que el ingreso no se vea impactado por la inflación y las demás variables económicas antes

comentadas. Además, se debe tener en cuenta que el aumento solicitado para el Salario Mínimo General y Profesional no tiene un impacto en la inflación como se desprende del análisis del **Banco de México.**

De hecho, el aumento que se tuvo este año tanto para el **Salario Mínimo General como para el Profesional fue de un 22%** y no tuvo un impacto inflacionario, tan solo tuvo como intención mejorar los bolsillos de los trabajadores. Además de paliar los efectos económicos tanto de la pandemia como de la inflación anual del 7.68% sufrida en el 2021.

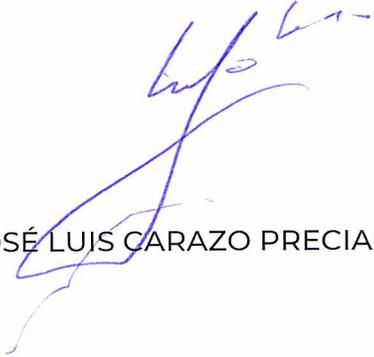
En consecuencia, el Sector Obrero solicita:

Incremento del 25% que se deberá otorgar tanto a los Salarios Mínimos Generales como a los Profesionales.

Por todo lo antes expuesto, a Usted Secretaria le informamos que se satisfacen cabalmente las condiciones para que los Salarios Mínimos Generales y Profesionales del 2023 registren un incremento sustancial, a efecto de que se cumpla de manera gradual y sostenida el Postulado Constitucional que les da origen.

ATENTAMENTE

**CC. REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE LA H. COMISIÓN
NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS**


C. JOSÉ LUIS CARAZO PRECIADO

PRIMER GRUPO

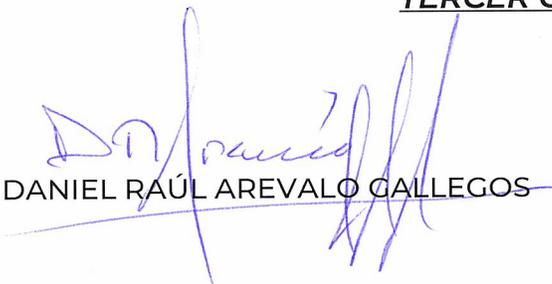

C. JESÚS CASASOLA CHÁVEZ.

SEGUNDO GRUPO



C. FRANCISCO JAVIER CARBALLO LOZANO C. ANTONIO VILLEGAS DÁVALOS.

TERCER GRUPO



LIC. DANIEL RAÚL AREVALO CALLEGOS

LIC. MARCOS MORENO LEAL.

CUARTO GRUPO



C. LORENZO PALE MENDOZA

C. MIGUEL ÁLGEL TAPIA DÁVILA.

QUINTO GRUPO



ING. NEREO VARGAS VELÁZQUEZ

C. ABEL PACHECO PLATA.

SEXTO GRUPO



LIC. RICARDO ESPINOZA LÓPEZ

LIC. ARTURO CONTRERAS CUEVAS.

SÉPTIMO GRUPO

LIC. LUIS BUENO RODRÍGUEZ

LIC. ALEJANDRO AVILÉS GÓMEZ.

OCTAVO GRUPO



LIC. TEÓFILO CARLOS ROMÁN CABAÑAS



C. GONZALO PÉRALTA VARGAS.

NOVENO GRUPO

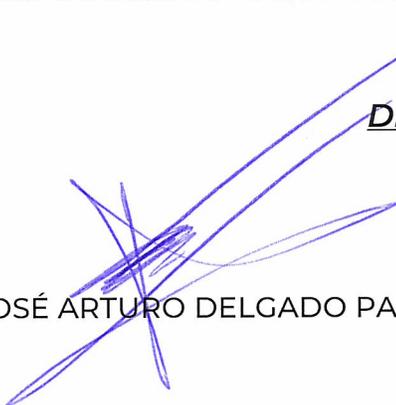


DR. FELIPE DE JESÚS MACEDO MARTÍNEZ

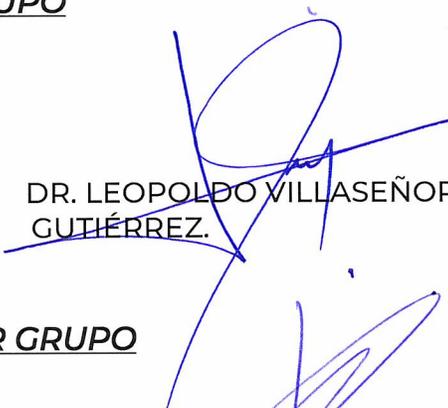


LIC. ABEL DOMÍNGUEZ AZUZ.

DÉCIMO GRUPO

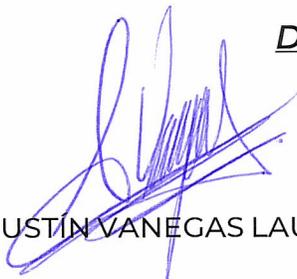


LIC. JOSÉ ARTURO DELGADO PARADA



DR. LEOPOLDO VILLASEÑOR GUTIÉRREZ.

DÉCIMO PRIMER GRUPO



LIC. AGUSTÍN VANEGAS LAURRABAQUIO



C. ROBERTO ALONSO SÁNCHEZ.

C.c.p. Dr. Luís Felipe Munguía Corella, Presidente de la CONASAMI.
C.c.p. Representantes Obreros.
C.c.p. Archivo Representación Obrera.